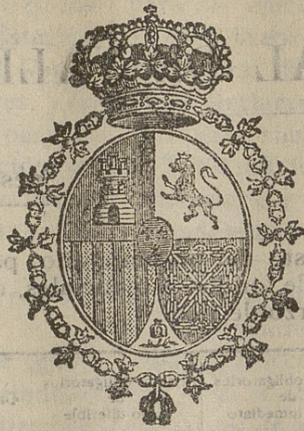


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Doñ Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 29 de Noviembre de 1929.*)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Carlet (Valencia), para la que en primer lugar fué nombrado por la Corporación, y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de Julio último (*Gaceta del 9*),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden mencionada, ha acordado designar a don Salvador Giner Albert, Interventor de fondos municipales de Carlet (Valencia), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 21 de Noviembre de

1929.—El Director general, por ausencia, Miguel Fernández Gimenéz.

(*Gaceta del 23 de Noviembre de 1929.*)

Núm. 5.878

MINISTERIO DE HACIENDA

Opositores de Hacienda

Retirada de documentos

Vista la moción formulada por esa Oficialía Mayor, proponiendo se proceda a la destrucción de los documentos contenidos en los expedientes de los opositores que no han obtenido plaza en las oposiciones celebradas a partir del año 1903, previa publicación de un anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias y en la prensa periódica, dando un plazo para que los interesados o sus causahabientes puedan retirar los documentos que les interese.

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración se constituya en depositaria de los documentos personales de los opositores que no han obtenido plaza y que, por lo tanto, ningún interés puede haber en retenerlos, conservándoles por un plazo indefinido mientras al particular no se le ocurra o convengan retirarlos.

Considerando que dada la frecuencia con que se celebran las oposiciones pudiera ser que alguno de los interesados dejara de recoger los documentos que les afectan, no por simple dejación

sino más bien por abrigar el propósito de presentarse en las primeras que se anuncien, por cuyo motivo es natural que se señale un plazo a partir del cual se conserven los documentos que no hayan retirado los opositores, pareciendo prudencial el de 10 años, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado ha tenido a bien disponer que, previo anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, pueda procederse a la destrucción de los documentos personales presentados por los interesados para tomar parte en las oposiciones celebradas en este Ministerio de Hacienda, conservando los que se refieran a las oposiciones verificadas en los 10 últimos años.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.
—Calvo Sotelo.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.916

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para presentar en esta Administración las

matrículas de industrial de los pueblos de esta provincia, a los efectos de examen y aprobación de las mismas, y, siendo varios los Alcaldes que aun no han verificado este servicio, los cuales se consignan en la relación que al pie se inserta, pongo en conocimiento de los mismos, que si en el improrrogable plazo de tres días, a partir del siguiente a la publicación de esta Circular, no lo cumplieren exactamente, les será impuesta la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que por desobediencia hubiere lugar.

Relación que se cita.

Berrueces.
Campillo (El).
Castrillo Tejeriego.
Cervilego de la Cruz.
Cistérniga.
Gomeznarro.
Langayo.
Moraleja de las Panaderas.
Pedraja de Portillo (La).
Piñel de arriba.
Rueda.
San Román de Hornija.
Santovenia de Pisuegra.
Serrada.
Tiedra.
Urueña.
Villafrades de Campos.
Villafranca de Duero.
Villalán de Campos.
Villanueva de los Caballeros.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Diciembre de 1929

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	6.019'83	4.822'75	275	11.117'58
» 2.º—Representación provincial.	625	1.750	»	2.375
» 5.º—Gastos de recaudación.	12.882'05	6.166'66	»	19.048'71
» 6.º—Personal y material.	35.865'29	9.875'50	1.921'55	47.662'34
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8.º—Beneficencia.	132.018'42	5.312'48	3.550	140.880'90
» 9.º—Asistencia social.	»	2.375	»	2.375
» 10.º—Instrucción pública.	1.458'26	5.512	2.621	9.591'26
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	102.414'93	42.724	10.916'66	156.055'59
» 13.º—Montes y Pesca.	»	»	2.500	2.500
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.600	1.600
» 15.º—Crédito provincial.	12.937'50	»	»	12.937'50
» 17.º—Devoluciones.	»	34.291'66	»	34.291'66
» 18.º—Imprevistos.	»	»	2.500	2.500
TOTALES.	304.221'28	112.830'05	28.800'87	445.852'20

Valladolid, 27 de Noviembre de 1929.—El Interventor de fondos provinciales, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Mauro García.

Comisión provincial.—Sesión del 27 de Noviembre de 1929.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—García.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.885

Herrín de Campos

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del actual mes de Noviembre, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de crédito con cargo al presupuesto del año corriente.

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, 200 pesetas, al capítulo 18, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Herrín de Campos, 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Gil.

Núm. 5.911

Llano de Olmedo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Llano de Olmedo, 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Benito Pascual.

Núm. 5.912

Medina del Campo

Aprobadas, en virtud de propuesta de la Intervención municipal, operaciones de suplemento de crédito en el presupuesto actual, por importe total de quince mil pesetas, para lo que fué autorizada la Comisión municipal permanente por el Excmo. Ayuntamiento pleno, se anuncia al público por el plazo y a los efectos reglamentarios.

Medina del Campo, 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, J. Molón.

Núm. 5.875

Medina de Rioseco

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento pleno de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento pleno de

esta ciudad, al folio cuarenta y seis, se halla extendida una, que dice así:

«Al margen.—Presidente, señor Chico Montes.—Concejales: señor Fernández Sanjuán.—Señor Alonso Serrano.—Señor García Conde.—Señor Simal Vega.—Señor Martínez Sierra.—Señor Palencia de Santiago.—Señor Pérez Pascual.—Señor Urbón Bodero.—Señor Sánchez y Sánchez.—Señor Pizarro Rodríguez.—Señor Amigo Torres.—Señor García Giménez.—Secretario, señor Artero Ortega.—En el centro.—Sesión extraordinaria del día 7 de Noviembre de 1929.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a las diez y nueve horas y media del día siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve; bajo la Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Chico Montes, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento pleno, que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, para la que previamente habían sido convocados, y declarada abierta, yo, el Secretario, leí el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Acto seguido, el señor Alcalde ordenó, y yo, el Secretario, dí lectura a la moción que el señor Alcalde accidental, don Juan Bautista Fernández Sanjuán, presentó a la Comisión municipal permanente en la sesión del día diez de Septiembre próximo pasado, quien en la del día diez y siete la aprobó, resolviendo pasase al Ayuntamiento pleno para que acordase lo más conveniente a cuanto en ella se propone. Esta moción, que consta de tres folios, se encamina a llevar a la práctica el proyecto de dotar de aguas potables y de alcantarillado a esta ciudad, según se hace constar en la convocatoria para la sesión y resulta del texto de la misma, del que se consignan los siguientes párrafos:

De las diferentes formas que para dar realidad a la idea pueden seguirse, conceptúa el que suscribe que la más factible, conveniente y beneficiosa para los intereses del Municipio es la siguiente, que expongo en líneas generales y sin descender a detalles que por el momento no son precisos:

Que el Ayuntamiento anuncie la ejecución de las obras según el proyecto premiado y elegido para ser ejecutado, del que es autor el Ingeniero don José Suárez Sinoiva, satisficiendo su importe en treinta años y abonando por las cantidades, cuyo pago aplace, un interés del seis o seis y medio por ciento anual, procurando, para

mayor facilidad en el pago, hallar una media anual igual, por lo tanto, para cada uno de los treinta años en que el pago hubiera de hacerse.

El coste de la ejecución de las obras por contrata, según el proyecto, es de 853.979'81 pesetas de las que corresponden 493.460'76 al abastecimiento de aguas y 360.519'05 al alcantarillado; y aun cuando es de presumir se obtuviese baja en la subasta, también es posible se precisase ejecutar obras no previstas, como sucede en la inmensa mayoría de los proyectos. Por esto, y para proceder con prudencia parto en los cálculos que he de hacer del supuesto de que el gasto que ha de realizar el Ayuntamiento es de 900.000 pesetas, y que tal cantidad, conforme a lo antes indicado, ha de satisfacerse al contratista en treinta años con el interés del seis por ciento anual. Tendríamos entonces que la media anual que habría de pagarse durante esos treinta años sería de unas 65.000 pesetas.

Continúa en meditados y demostrados argumentos desenvolviendo el cómo y de dónde se ha de obtener esta cantidad para formar el resumen de los diferentes conceptos de ingresos que sintetiza así:

	Pesetas
Por consumo de agua, o impuesto de salubridad sobre las casas que no tengan el servicio.	26.000
Por consumo, superiores a los mínimos e industriales	2.000
Por servicio de alcantarillado, o impuesto de salubridad sobre las casas que no le tengan	10.000
Por contribuciones especiales	29.000
Total.	67.000

Como lo que habría que pagar cada año serían unas 65.000 pesetas, son suficientes los recursos indicados para sufragar el importe de las obras; quedando aun un remanente para partidas fallidas, etc.

Y termina proponiendo:

Primero. Que se acuerde la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la población, con sujeción al proyecto de que es autor el Ingeniero don José Suárez Sinova, aprobado y elegido por el Ayuntamiento para ser ejecutado en sesión del 15 de Febrero de 1929, el cual se entiende definitivamente aprobado, declarando que tal aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprende y la consiguiente expropiación forzosa en

los términos establecidos en los artículos 184 y 185 del Estatuto municipal y 35 al 37 del Reglamento de obras municipales, y en cuanto a las condiciones para el abastecimiento o distribución de aguas la imposición de servidumbres de conducción de tuberías por el subsuelo, vigilancia y, en su caso, ejecución de las reparaciones precisas.

Segundo. Que acuerde igualmente imponer las contribuciones especiales para la realización de las obras, desde 1.º de Enero de 1930, fijando la cantidad que ha de repartirse en 420.000 pesetas, de las que se atribuirán a las obras de alcantarillado un tercio de su coste y de los intereses de las cantidades cuyo pago se apla-ce y el resto a las obras de abastecimiento de aguas.

Tercero. Que acuerde también que la base única para la fijación de las cuotas individuales en las contribuciones especiales será el líquido imponible con que figure cada inmueble en el Catastro de Urbana o Registro Fiscal.

Cuarto. Que acuerde se conceda a los contribuyentes por contribuciones especiales el aplazamiento del pago de las respectivas cuotas en 25 anualidades iguales, pagadas por trimestres en el segundo mes de cada uno, con la obligación de satisfacer el interés anual del 6 por 100 en la forma determinada en el artículo 340 del Estatuto municipal y con el derecho de anticipar el pago de plazos anuales completos libres de intereses no vencidos.

Quinto. Que se forme el pliego de condiciones que haya de servir de base a la subasta o concurso sobre la base de diferir el pago de las obras durante treinta años y el pago de un interés por las cantidades cuyo plazo se apla-ce.

Sexto. Que igualmente se forme el presupuesto extraordinario correspondiente.

Abierta discusión, el señor Amigo Torres considera el proyecto como magno y desde el momento que ya viene estudiado por los señores Concejales; propone que los acuerdos que se indican en la moción del señor Fernández Sanjuán que ha sido leída, se tomen por aclamación.

Consecuente con lo expuesto, la Corporación, unánimemente y por aclamación, acordó:

Primero. Que se lleve a efecto la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la población con sujeción al proyecto de que es autor el Ingeniero don José Suárez Sinova, cuyo proyecto fué aprobado y elegido por el Ayuntamiento

para ser ejecutado en sesión de 15 de Febrero de 1929, el cual se entenderá definitivamente aprobado, declarando que tal aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprende y la consiguiente expropiación forzosa en los términos establecidos en los artículos 184 y 185 del Estatuto municipal y 35 al 37 del Reglamento de obras municipales, y en cuanto a las condiciones para el abastecimiento o distribución de aguas la imposición de servidumbres de conducción de tuberías por el subsuelo, vigilancia y, en su caso, ejecución de las reparaciones precisas.

Segundo. Que se impongan las contribuciones especiales para la realización de las obras desde 1.º de Enero de 1930, fijando la cantidad que ha de repartirse en 419.962'65 pesetas, de las que se atribuirán a las obras de alcantarillado un tercio de su coste y de los intereses de las cantidades cuyo pago se apla-ce, y el resto a las obras de abastecimiento de aguas.

Tercero. Que la base única para la fijación de las cuotas individuales en las contribuciones especiales será el líquido imponible con que figure cada inmueble en el Catastro de Urbana o Registro Fiscal.

Cuarto. Que se conceda a los contribuyentes por contribuciones especiales el aplazamiento del pago de las respectivas cuotas en veinticinco anualidades iguales, pagadas por trimestres en el segundo mes de cada uno, con la obligación de satisfacer el interés anual del seis por ciento en la forma determinada en el artículo 338 del Estatuto municipal y con el derecho de anticipar el pago de plazos anuales completos, libres de intereses no vencidos.

Quinto. Que se forme el pliego de condiciones que haya de servir de base a la subasta o concurso sobre la base de diferir el pago de las obras durante treinta años y el pago de un interés por las cantidades cuyo pago se apla-ce.

Sexto. Que igualmente se forme el presupuesto extraordinario correspondiente.

Séptimo. Que estos acuerdos se publiquen en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de diez días con los fines y a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, que levantó el señor Alcalde a las veintitrés horas, y de ella extiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos

los señores asistentes, de que certifico. — Gregorio Chico. — Juan Bautista Fernández Sanjuán. — Luis Alonso. — Venancio García. — Ángel Simal. — Baldomero Martínez. — Luis Enrique Palencia. — Quiliano Pérez. — Antonino Urbón. — Jesús Sánchez. — Jesús Pizarro. — Isaiás Amigo. — Félix García. — Vicente Artero Ortega, Secretario. — Rubricados.

Corresponde bien y fielmente con el original, al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme con lo dispuesto por el número segundo del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia, fecha 25 de Septiembre de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Medina de Rioseco, a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Vicente Artero Ortega. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 5.896

Montemayor

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona, respectivamente, de este Ayuntamiento, se anuncian por segunda vez, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Montemayor, 23 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Teodomiro Sanz.

Núm. 5.910

Olmos de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Olmos de Peñafiel, 27 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Victoriano Carrascal.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Piña de Esgueva

Núm. 5.813

La Parrilla

La recaudación voluntaria del reparto de utilidades del año actual, correspondiente a los cuatro trimestres del mismo, así como el canon del mencionado ejercicio, tendrá lugar los días 20 y 21 del próximo mes de Diciembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el Recaudador don Isidoro García.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en dicho concepto comprendidos.

La Parrilla, 23 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 5.908

Piña de Esgueva

Recibido el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal para el año 1930, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, siendo pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piña de Esgueva, 25 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Maximiliano González.

Núm. 5.888

Rodilana

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo y a los mismos efectos se hallan de manifiesto las ordenanzas de las exacciones utilizadas en el referido presupuesto.

Rodilana, 27 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Tomás Corulla.

Núm. 5.874

San Salvador

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del Pleno celebrada el día del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades

para el próximo año de 1930, resultando ser nombrados a indicado fin los señores siguientes:

Parte real

D. Fabián Rodríguez Martín.
D.^a Socorro Alonso Rodríguez.
» Antonina Giraldo Fernández.
D. Leovigildo García González.

Parte personal

D. Francisco Bragado González.
» Pedro García Valle.
D.^a Dolores Alonso Rodríguez.
D. Victoriano Gómez Seruendo.

Lo que se publica para conocimiento general de los interesados y contribuyentes, haciendo presente que el plazo para hacer reclamaciones es de siete días hábiles, y que serán admitidas por el Ayuntamiento aquéllas que dentro de expresado plazo puedan presentarse.

San Salvador, 25 de Noviembre de 1929. — El Alcalde accidental, Benito Ortega.

Núm. 5.913

Simancas

La Comisión permanente en sesión del día 23 del actual acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de crédito que a continuación se expresa, del capítulo 7.^a artículo 1.^o y partida 31, 200 pesetas al capítulo 11 artículo 3.^o y partida 45 del vigente presupuesto de gastos.

Lo que se hace público por quince días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Simancas, 25 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 5.906

Torre de Esgueva

Habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica, confeccionado por el Servicio de Avance catastral de esta provincia, para este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que sea examinado por los terratenientes de este término, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, significando que éstas han de versar sobre errores aritméticos o de copia, y pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Torre de Esgueva, 27 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.886

CUÉLLAR**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de este partido de Cuéllar, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 18 del actual año, por falsedad en documento privado, prevaricación, violación de secretos y defraudación, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Enrique Neira, domiciliado últimamente en Valladolid, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Cuéllar dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en este periódico oficial, con objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuéllar, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Bienvenido Pérez.

Juzgados municipales

Núm. 5.918

VALLADOLID — AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a la Compañía de seguros «La Anónima de Accidentes», de la cantidad de principal y gastos y costas, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, seguido ante el Juzgado municipal del distrito de Sarriá, de Barcelona, a nombre de mencionada Compañía, contra don Victoriano Sánchez Porras, de esta vecindad, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de seiscientos pesetas, los efectos siguientes:

Tres bañeras de hierro esmaltado, de un metro setenta y dos centímetros de largo cada una, con sus correspondientes grifos y válvulas, en estado nuevas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la

Casa Consistorial, el día nueve de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

Se hace la advertencia de que, para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total de subasta, y que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, como así bien que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del demandado don Victoriano Sánchez Porras, calle de Platerías, número treinta.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Faustino Velloso. — P. S. M., Narciso Martín Sanz.

601

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.917

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense

Habiendo sido sustraídos de un paquete certificado dirigido a la Administración subalterna de Viana del Bollo (Orense), dos pliegos de sellos de franqueo de veinticinco céntimos, número K. 641.023 y 641.024, se avisa y hace público a fin de evitar su circulación y empleo.

Orense, 22 de Noviembre de 1929. — El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

ANUNCIOS NO OFICIALES**ARRIENDO**

El día 8 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad de Labradores «La Fiel», domiciliada en San Pedro de Latarce (Valladolid), tendrá lugar el arriendo de aprovechamiento de pastos de las fincas correspondientes a los socios de mencionada Sociedad.

El arriendo se hará en pública subasta por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Será tipo mínimo de subasta la cantidad de cuatro mil pesetas.

San Pedro de Latarce, 28 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Felipe Martín.

602

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.